

TIPS LEGALES Nº 74

Reglamento a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

¿Sabe usted, cómo el Estado podrá financiar a nuevos emprendimientos?

Artículo 24. Del acceso a servicios financieros y fondos de inversión públicos: Toda información sobre servicios financieros y rondas de inversión públicos que se encuentre vigentes o se generen para el fomento y desarrollo de emprendimientos, será incluida y publicada en la Guía Nacional de Emprendimiento.

Artículo 25. Asignación de recursos públicos: El Estado podrá constituir fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso del emprendimiento.

Respecto de las inversiones realizadas por el sector público, la asignación de recursos a través de los mecanismos previstos en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación requerirá de la emisión de un análisis de viabilidad del proyecto por parte de la entidad que realizará la inversión. Los procesos de selección de proyectos se llevarán a cabo privilegiando celeridad, simplicidad y transparencia.

¿Sabe usted, cómo se promoverá cultura y educación emprendedora?

Artículo 20. De la educación superior, educación continua y cualificaciones profesionales: Las instituciones de educación superior -IES- promoverán y calificarán el desarrollo de habilidades blandas y al menos una metodología de elaboración de un modelo o plan de negocios en toda carrera de formación técnica superior, tecnológica superior o profesional a nivel de grado, no sólo en carreras de perfil administrativo o empresarial. Las unidades de titulación de cada IES deberán poner a disposición de cada estudiante como opciones para el desarrollo de su trabajo de titulación al modelo/plan de negocios o al proyecto de emprendimiento, mismos que deberán guardar coherencia con los aprendizajes y competencias adquiridos en la carrera. El trabajo de titulación deberá ser calificado bajo los parámetros establecidos con anticipación, siendo cada IES responsable de contemplar en cada malta curricular contenidos orientados a este fin.

De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación.

La autoridad nacional competente del sistema nacional de cualificaciones profesionales, en función de su normativa y reglamentos, vigilará que los cursos en materia de emprendimiento e innovación contemplen los lineamientos y directrices necesarios para la capacitación en función de niveles de cualificación y estándares de competencia. Por lo que, la certificación de cualificaciones logradas por las personas de manera formal o no formal y

que cumplan con el correspondiente proceso de evaluación, se realizará en función de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas.